

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

16836 Declaración de Impacto Ambiental complementaria en relación al apartado 1-d-3 de la declaración de impacto ambiental relativa al Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, de fecha 16 de marzo de 2007, emitida por la Dirección General de Calidad Ambiental.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 3 de abril de 2007, se ha publicado la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, del expediente E.I.A. n.º 608/04, relativa al Plan General Municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de su Ayuntamiento, todo ello en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Primero. Mediante escrito de fecha 26 de enero de 2009 el Ayuntamiento de Alhama de Murcia solicita la rectificación del apartado 1-d-3 de la Declaración de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, en los términos siguientes:

Donde dice:

“Se excluirá del suelo de actividad económica, propuesto en el PGMO, los terrenos propuestos en el Plan General como US-15-09 y SU-11-02. Así mismo, se excluirá de cualquier proceso urbanizador los terrenos propuestos como UNS-20-01 en la parte ubicada al sur de la autovía Alhama de Murcia-Fuente Álamo.”

Sea modificado con la siguiente redacción:

“En el suelo de actividad económica se excluirá del proceso urbanizador los terrenos que queden comprendidos en las bandas de amortiguación de las zonas US-15-09 y SU-11-02. Así mismo, se excluirá de cualquier proceso urbanizador los terrenos propuestos como UNS-20-01 en la parte ubicada al sur de la autovía Alhama de Murcia-Fuente Álamo cercanos al río Guadalentín.”

Segundo. Adjunto a la solicitud referenciada en el apartado anterior el Ayuntamiento remite documentación sobre las adaptaciones realizadas por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para cumplir la Declaración de Impacto Ambiental del PGMO.

Tercero. La tramitación de la Declaración de Impacto Ambiental del PGMO de Alhama de Murcia, de fecha 16 de marzo de 2007, se realizó de acuerdo a la normativa vigente en materia de evaluación ambiental. Dicha tramitación ha servido de base para formular esta Declaración de Impacto Ambiental Complementaria que aclara el apartado 1-d-3) de la Declaración de Impacto Ambiental del PGMO de Alhama de Murcia. Además en el expediente consta informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad en relación al objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental Complementaria.

Cuarto. Según acuerdo adoptado en la pasada reunión de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de fecha 20 de mayo de 2009, en

relación con el documento sobre las adaptaciones realizadas por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para cumplir la Declaración de Impacto Ambiental del PGMO, se acuerda elaborar propuesta de declaración de impacto ambiental complementaria en relación al apartado 1-d-3) de la declaración de impacto ambiental del PGMO, en base al informe que emita al respecto la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Quinto. La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, en fecha 11 de junio de 2009, emite informe solicitado en la Comisión Técnica de Evaluación Ambiental de fecha 20 de mayo de 2009, sobre las adaptaciones realizadas por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, concluyendo que la propuesta realizada, a pesar de no responder totalmente al planteamiento realizado por dicha Dirección General, sí que mejora sustancialmente la clasificación urbanística inicial y para alcanzar su efectividad respecto a los objetivos de conservación indicados establece una serie de condiciones, las cuáles se recogen en el anexo de esta Declaración de Impacto Ambiental Complementaria.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente, en los términos que se establecen en el Anexo, a la Declaración de Impacto ambiental complementaria en relación al apartado 1-d-3) de la Declaración de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, de fecha 16 de marzo de 2007.

Segundo. La presente Declaración de Impacto Ambiental Complementaria solamente afecta al apartado 1-d-3) de la Declaración de Impacto Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia (BORM 3 de abril de 2007), por lo que dicha Declaración de Impacto Ambiental es de aplicación en el resto de determinaciones que establece.

Tercero. Esta Declaración de Impacto Ambiental Complementaria deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y el artículo 22 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Cuarto. Remítase a la Dirección General de Territorio y Vivienda, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización o aprobación del proyecto, según establece el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y el artículo 19 del Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Murcia, 20 de octubre de 2009.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

Anexo

El informe, de fecha 11 de junio de 2009, del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, concluye que teniendo en cuenta el objetivo de la conservación de los valores naturales reconocidos y evaluados en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental existentes en estos sectores del término municipal

de Alhama de Murcia, se entiende que la propuesta realizada, a pesar de no responder totalmente al planteamiento realizado por dicha Dirección General, sí que mejora sustancialmente la clasificación urbanística inicial y para alcanzar su efectividad respecto a los objetivos de conservación indicados establece una serie de condiciones.

Así pues, vistos los antecedentes descritos y la documentación aportada por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el apartado 1-d-3) de la Declaración de Impacto ambiental del PGMO de Alhama de Murcia queda del siguiente modo:

1-d-3):

En el suelo de actividad económica se excluirá del proceso urbanizador los terrenos que queden comprendidos en las bandas de amortiguación de las zonas US-15-09 y SU-11-02. Así mismo, se excluirá de cualquier proceso urbanizador los terrenos propuestos como UNS-20-01 en la parte ubicada al sur de la autovía Alhama de Murcia-Fuente Álamo cercanos al río Guadalentín.

Además, se incorporarán las siguientes garantías:

a) Los sectores NUI-20-03 y NUPP-26-02 deberán mantener su uso agrícola por tratarse de único uso compatible con las funciones de desarrollo de especies y conectividad entre zonas protegidas.

b) En el desarrollo de los sectores UNSEC-19-02 y UNSEC-20-04, se deberán ubicar los sistemas generales y zonas verdes de manera que contribuyan a la amortiguación de usos y a las funciones de conectividad entre zonas protegidas, para lo cuál se deberá contar con informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.